PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 1319–2024–PEBPT

Resolución Directoral N.° 0038 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 20 MAR 2024

VISTO:

Decreto Supremo Nº 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024, Informe Nº 0090/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N° 0026-2024/MIDAGRI-DVDAFIR- PEBPT-OA-OEC del 26 de Febrero del 2024, Estudio de Mercado N° 004-2024, Nota N° 0055/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 06 de marzo del 2024, Informe N° 033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OEC del 08 de marzo del 2024, Informe Situacional N° 0001-2024-INDECI/DIRES, Informe Nº. 0049/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe Nº 0090/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de fecha 22 de Febrero del 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, reitera el requerimiento de contratación contenida en los informes N° 005-2024-MIDAGRI-

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostatica es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

20 MAR 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

DVDAFIR.PEBPT-DIAR; Informe N° 0022-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-DIAR; Informe N° 0065-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-DIAR; e Informe N° 0058-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR por el que se solicitó la contratación de POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES.

Que, los citados informes técnicos de la Dirección de Infraestructura agraria y Riego, pone de manifiesto lo siguiente;

a) Que el Contrato N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFOR-PEBPT-OA, por el que se contrató POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT, concluía el 07 de febrero del 2024.
b) Se pone de manifiesto que mediante correo electrónico del 05.01.2024 se pidió apoyo al corredor de MAS SOLUCIONES CORREDORES de seguros, para efectos de la indagación de mercado.
c) Precisa que la indagación de mercado realizada por Mas Soluciones Corredores (La Positiva, Pacifico, Mafre, Rimac), solo Rimac Seguros presentó cotización por un importe superior a los seis millones de soles por el lapso de cobertura de 12 meses.

Que, mediante Informe N° 0026-2024/MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 26 de Febrero del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones remite al despacho de administración y este a su vez a la Dirección de Asesoría Legal el expediente administrativo, dando a conocer que se ha contratado a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20100041953 para la Contratación de Pólizas de Seguro a todo riesgo de incendio y/o rayo, incluido Lineas aliadas para amparar las obras finalizadas del PEBPT.

Que, con este antecedente, debemos recordar que mediante DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM de fecha 30 de enero del 2024, se PRORROGA la declaratoria de emergencia por lluvias en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023- 2024) y posible Fenómeno El Niño, conforme al detalle siguiente:

DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, declarado mediante el Decreto supremo n° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110- 2023-PCM y n° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO

Que, en este orden, el artículo segundo de la citada norma, autoriza la continuarán de la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, bajo el siguiente contexto, a saber:

DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM

Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los gobiernos regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del instituto nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de salud, del Ministerio de educación, del Ministerio de vivienda, Construcción y saneamiento, del Ministerio de Desarrollo agrario y riego, del Ministerio del interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, el REPORTE PRELIMINAR N° 345 - 20/2/2024 / COEN-INDECI / 08:30 HORAS, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, ha dado cuenta que se registraron lluvias intensas, causando inundación y desborde del río Tumbes, registrándose daños a la infraestructura de transporte, en algunos distritos de las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, donde las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar informaron que el 02.02.2024, Las municipalidades distritales realizan la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el monitoreo de la emergencia.**

Que, por su parte el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 1951 - 27/2/2024 / COEN-INDECI / 15:30 HORAS (Reporte N° 3) ha precisado:

PROVINCIA DE TUMBES:

- **Distrito de Tumbes:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (trochas carrozables y carreteras) en el centro poblado de Puerto Pizarro y Andrés Araujo Moran, así como en el Barrio Pampa Grande y en el asentamiento humano Las Malvinas.

- **Distrito de Pampas de Hospital:** Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Cabuyal, Peña Blanca, Bigotes y Cabeza de Lagarto. Así como daños a la infraestructura de transporte en el tramo Cruz Blanca – Peña Blanca – Bigotes – Chacritas.

- **Distrito de La Cruz**: Inundación y huaico por la activación de las quebradas Banchero y Mariátegui, ocasionando daños a la infraestructura de transporte en la calle Banchero, sector Mariátegui y calle Palmeras
- **Distrito de Corrales:** Inundación que Ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores de Villa San Isidro y Los Cedros e infraestructura de transporte en los sectores Los Cedros y Villa San Isidro; asimismo, se reporta la colmatación de la quebrada Los Cedros.

CERTIFICO que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

20 MAY 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

➢ **PROVINCIA DE ZARUMILLA:**

- **Distrito de Papayal**: Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los sectores de Papayal, Uña de Gato, La Coja y Lechugal.
- **Distrito de Matapalo**: Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) en los sectores La Totora, Isla Noblecilla, Matapalo y El Tutumo, e infraestructura de transporte en el tramo Totora – Isla Noblecilla.
- **Distrito de Aguas Verdes**: Inundación que ocasionó daños a la infraestructura de transporte (vías urbanas) en la calle Lambayeque.
- **Distrito de Zarumilla**: Inundación que ocasiono daños materiales (viviendas) en la calle Primero de Agosto y en la ampliación Las Flores de la calle Independencia y daños a los servicios básicos (desagüe) en el sector Emilio Noblecilla y calle Independencia.

➢ **PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR:**

- **Distrito de Zorritos**: Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte en los caseríos de Peña Redonda y Pan Viejo.
- **Distrito de Casitas**: Inundación que ocasionó daños materiales (viviendas) e infraestructura de transporte (tramo Cherrelique – Cañaveral) en los caseríos de Tacna Libre y Cherrelique.

Que el REPORTE COMPLEMENTARIO N° 2191 - 4/3/2024 / COEN-INDECI / 15:13 HORAS (Reporte N° 1): Da cuenta de la presencia de lluvias intensas que causaron daños materiales (viviendas) en el distrito y provincia de Zarumilla;

➢ **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

- Desarrollo de acciones Actualizado al 4 de marzo de 2024 El Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Tumbes, a través de su REPORTE PRELIMINAR N° 0018 - 04/03/2024/OFREGERD-COER/ 07:05 HORAS, informó que:

  - 3/3/2024

Provincia de Zarumilla

- ✓ Realiza la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- ✓ Coordina con el Gobierno Regional de Tumbes la atención de la emergencia con la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria (BAH).
- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento de la emergencia.

Que, como se observa, el Gobierno nacional ha emitido norma que es la base legal por la que se autoriza a las entidades de la administración pública, dentro de la jurisdicción declarada en emergencia, realizar el despliegue de acciones inmediatas con el propósito de reducir el MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASI COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACION, apreciándose que es la base legal habilitante para que el área técnica asuma convicción que la contratación para la obtención de las pólizas de seguro contenidas en el requerimiento del área usuaria se atienda con la inmediatez que corresponde, considerando que el inminente peligro es la condición necesaria para la procedencia de la intervención;

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Rio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D E
DNI 41722012
FEDATARIO

Que, luego de precisar la base normativa que sustenta el nexo causal, con fecha 22 de febrero del 2024, se reiteró a dirección ejecutiva la contratación de Pólizas de Seguro para obras terminadas, indicando, en resumen:

a) Existe la necesidad de contratar el servicio de POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, en razón que el plazo del contrato para la cobertura de estas obras, había vencido el 7 de febrero del 2024.

b) Que los términos de referencias han sido revisados por el corredor de seguros MAS SOLUCIONES CORREDORES DE SEGUROS quien ha evaluado el programa de seguros , obteniendo el estudio de mercado , asimismo precisa que RIMAC es el único que ha cotizado sobre la obra, DEFENSAS RIBEREÑAS DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ZARUMILLA, DEFENSAS RIBEREÑAS MARGEN IZQUIERDA del rio Zarumilla , tramo Zarumilla , tramo comprendido entre Bocatoma La Palma y Canario II, defensas ribereñas margen izquierda del rio Zarumilla , tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y Bocatoma la Palma.

c) La infraestructura de tales obras terminadas se ha visto deterioradas por el paso del tiempo y se encuentra en riesgo por la posible ocurrencia del fenómeno del niño anunciado, lo que propicia la pérdida del canal bocatoma la palma y el colapso de las defensas ribereñas de la margen derecha del rio Zarumilla, construidas por el Perú en atención a las obligaciones inmediatas asumidas por el gobierno.

d) El informe técnico señala que no ha sido posible concretizar el proceso de selección, debido a la inmediatez de la prestación requerida y que a la fecha tales obras terminadas se encuentran sin cobertura, más aún existe inminente riesgo que debe ser atendido de manera inmediata, en tanto la infraestructura de las obras terminadas están diseñadas para proteger contra inundaciones las tierras agrícolas del valle de Zarumilla , el canal internacional , la carretera panamericana norte y los poblados fronterizos de aguas verdes y Huaquillas, así como el aprovechamiento de los recursos naturales de la cuenca del rio tumbes, manejo de cuencas y regulación de los caudales en el marco del convenio suscrito entre Perú y el ecuador en Washington el 27.09.1971 para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas binacionales de los ríos Puyango y Catamayo-chira, con una inversión superior a los SESENTA Y NUEVE MILLONES DE SOLES.

e) El área técnica argumentó que Rimac Seguros había comunicado que su cotización realizada a la corredora de seguros contratada por la entidad tenía una vigencia hasta el 22 de febrero del 2024.

f) Por su parte es importante precisar que el art. 100 literal b.3), regula sobre las Situaciones que supongan grave peligro, indicando que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, por lo tanto el área técnica tomando en consideración este extremo, considera **urgente la CONTRATACION DIRECTA** para POLIZA DE SEGURO A TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LINEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, respecto de la obra, DEFENSAS RIBEREÑAS DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO ZARUMILLA, DEFENSAS RIBEREÑAS MARGEN IZQUIERDA del rio Zarumilla , tramo Zarumilla, tramo comprendido entre Bocatoma La Palma y Canario II, defensas ribereñas margen izquierda del rio Zarumilla , tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y Bocatoma la Palma.

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

Que, se verifica que el ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES del PEBPT da atención a la formulación de los TDRs e informe técnico del área usuaria, remite a este despacho de Asesoría Legal el Informe N° 026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 26 de marzo del 2024, por medio del cual solicita informe legal y acto resolutivo, adjunta para ello;

Que, el Estudio de Mercado N° 004-2024, por el cual pone en conocimiento que se ha realizado cotización para la CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO a todo riesgo de incendio y/o Rayo, Incluido Lineas Aliadas para amparar las Obras Civiles Terminadas del PEBPT", por lo que informa que ha realizado las cotizaciones siguientes;

COTIZACIONES	
	COSTO
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS - **RUC** 20100041953	**S/.6, 243,645.50**

Que, en este orden, el despacho de Asesoría Legal emitió la Nota N° 0055/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 06 de marzo del 2024, requiriendo al Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, la implementación y aclaración de los extremos siguientes;

Parte Pertinente:

Nota N° 005/2024.MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL

SEGUNDO.- *Al respecto y de la revisión del expediente derivado a este despacho, el OEC , deberá, en el plazo de 02 día, con lo siguiente;*

2.1.- *Precisar, identificar e individualizar claramente del sin número abundante de informes técnicos que obran en el expediente, cual es el requerimiento y TDs (identificar el número de informe) que ha sido evaluado y sobre el cual el OEC ha iniciado su indagación de mercado para la contratación del servicio materia de análisis.*

2.2.- *El OEC señala haber contratado directamente a RIMAC SEGUROS, sin embargo, debe precisar cuál es la causal utilizada en esta modalidad.*

2.3.- *El OEC, debe integrar al estudio de mercado un cuadro en el detalle; a). empresa invitada, b). identificación del correo electrónico y/o medio por el cual se formuló la invitación, c). la fecha de invitación, d). el plazo otorgado para presentar su cotización, e) la fecha de respuesta al OEC.*

Adicionalmente al cuadro que se requiere, el OEC deberá identificar en el expediente de manera clara cuales son los correos que describe en el cuadro adjunto, pues en el citado expediente es voluminoso y obran innumerables correos electrónicos de fechas anteriores, por lo que deberá precisar al respecto.

2.4.- *El OEC, debe argumentar porque no consideró la pluralidad de postores para definir con eficacia y eficiencia el monto de la contratación del servicio requerido, considerando que el monto referencial a tener presente era la*

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
28 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D E
DNI 41722012
FEDATARIO

establecida en el contrato de servicio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 06 de febrero del 2023, el cual no superaba los dos millones setecientos mil soles, monto muy inferior , aun tratándose del mismo objeto y mismo plazo, por lo tanto, explique cuales son las motivaciones concretas y objetivas que sustentar la variación sustancial del servicio, debiendo acreditar a respecto.

2.5.- *Dentro del contexto de la interrogante anterior, el OEC justifique si para definir el valor referencial propuesto por el único postor tomo en consideración algún dato o información histórica y/o adicional relevante que motivé la justificación de la contratación a un precio superior al referenciado en el contrato de servicio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 06 de febrero del 2023.*

2.6.- *Explique brevemente cuales son las motivaciones que le han permitido definir como OEC el tipo de proceso (contratación directa) para la satisfacción del requerimiento de área usuaria, dentro de tal explicación, el detalle del porque era necesario atender con la inmediatez lo requerido por el área usuaria.*

Que, al respecto, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, ha absuelto tales extremos a través del Informe N° 033-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OEC del 08 de marzo del 2024, del cual se precisa algunos extremos relevantes, a saber:

a) Que, para la formulación de los TDRs e indagación de mercado, han contado con la participación de un asesor CORREDOR DE SEGUROS, ello en virtud del Oficio N° 0189-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE/OAL, derivado del convenio de servicio de asesoría de seguros suscrito con fecha 07 de abril del 2022, quien mediante correo del 04.01.2024, alcanza al área usuaria -DIAR los nuevos términos de referencia con los cuales se generó el informe Técnico N° 005-2024-MIDAGRI-DVDFIR-DIAR.

b) Que, con fecha 25 de Enero del 2024, el corredor de seguros Mas Soluciones Corredores de Seguros, mediante Carta MAS 00070/24, alcanza el estudio de indagación de mercado y determina el valor estimado para la CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS DE "TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LÍNEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", precisando que el **NUMERAL 3 – SITUACION DEL MERCADO ASEGURADOR,** nos indica "*en el mercado asegurador peruano coexisten casi treinta (30) compañías de seguros, solo tres (03) de ellas vienen desarrollando pólizas a todo Riesgo De Incendio y/o Rayo y Líneas Aliadas Para Obras Civiles Terminadas para asegurar la Infraestructura Hidráulica, situación que resulta con reducida oferta y dificultad durante la etapa de estudio de mercado para la obtención de cotizaciones, en la medida que generalmente solo cotiza la empresa que mantiene las póliza vigente y otra que también emite éstas como conocedores del riesgo. La complejidad de estos riesgos hace que las aseguradoras locales utilicen respaldo de reaseguro facultativo en la mayoría de los casos por el 90% de la cobertura, significa que, por cada ENTIDAD, de manera específica se busca el apoyo de Reaseguradores Internacionales, quienes son los que determinan las condiciones como son: coberturas, deducibles, condiciones y costos de seguros a aplicar; convirtiéndose las compañías de seguros locales en intermediarios de los mercados mundiales. Las condiciones, costos y deducibles que aplican los reaseguradores son producto de*

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

los resultados que obtienen de los negocios que respaldan en todo el mundo; las características técnicas de las Obras Civiles Terminadas de los Proyectos Especiales de Irrigación en el Perú, sus ubicaciones geográficas, riesgos sísmicos, riesgos políticos y condiciones climatológicas, creando una coyuntura especial por las importantes indemnizaciones que ha producido la presencia reciente del Ciclón Yaku en el último mes de marzo que afectan la decisión de suscripción de riesgo, impactando en incremento de tasas de riesgo, es por ello que en todos los Proyectos Especiales las condiciones y costos de primas no son similares", además adjunta un cuadro de INCREMENTO DE LAS POLIZAS OBRAS CIVILES TERMINADAS – OCT EN LOS PROYECTOS ESPECIALES DURANTE LOS ULTIMOS AÑOS, visualizando los incrementos en los últimos cuatro años de 4 proyectos especiales importantes en el país (Proyecto Especial CHIRA – PIURA, Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Proyecto Especial PEJEZA, Proyecto Especial CHINECAS). (Anexo 1 folios 54 al 46 y del 123 al 139 del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.)

c) PRECISA que el 31 de Enero del 2024, mediante correo electrónico el corredor de seguros Mas Soluciones Corredores de Seguros, comunica su preocupación debido que a la fecha la entidad no se ha pronunciado respecto a la contratación de la POLIZA DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LÍNEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES. Anexo 1 folios 45 al 43 del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.)

d) Argumenta que el 06 de Febrero del 2024, mediante correo electrónico la Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, comunica al corredor de seguros que la póliza Obras Civiles Terminadas-OCT ha vencido; el corredor de seguros programa una reunión mediante Google Meet, para el día 07 de febrero del 2024. Anexo 1 folio 42 del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.)

e) Precisa que el 07 de Febrero del 2024, luego de la reunión sostenida con el corredor de seguros, donde participaron funcionarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Dirección de Administración, Dirección de Presupuesto y Seguimiento, Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT. Abastecimientos, Mediante correo de la fecha la Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita al corredor de seguros Mas soluciones, gestionar ante la compañía de seguros la *"continuidad el seguro de "TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LÍNEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, para ampliar el contrato de servicio N°004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA por el 25% del contrato original (03 meses) en amparo al Artículo 34.3 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado".* Anexo 1 folios 41 al 39. del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.)

f) El corredor de Seguros, Mas Soluciones Corredores de seguros, gestiona ante la compañía de seguros RIMAC SEGUROS, mediante correo de Fecha 07.02.2023, la posibilidad de contratar directamente por periodo de 03 meses, obteniendo una respuesta desfavorable *"Lamentablemente, después del análisis exhaustivo de la póliza, se llegó a la conclusión que no sería posible otorgar una contratación complementaria ante la eventualidad que la requieran, debido a la alta siniestralidad*

CERTIFICO: Que el presente Copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D E
DNI 41722012
FEDATARIO

de la cuenta y la inminente llegada del Fenómeno del Niño. Adicionalmente, también se debe tomar en cuenta la situación del mercado asegurador y reasegurador viene siendo golpeado tanto por factores nacionales, como internacionales". Anexo 01 folio 36 del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.

g) Con fecha 08 de Febrero del 2024, mediante correo de la fecha la Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, solicita al corredor de seguros que la entidad está adoptando acciones para una compra directa … *"Teniendo conocimiento de que la compañía de seguros no podrá continuar con el contrato a través de una ampliación del mismo, se le comunica que la entidad se encuentra realizando las acciones para poder contratar el servicio a través de una contratación directa, por favor coordinar con la aseguradora para que pueda tomar las acciones que correspondan"…//.* Anexo 1 folios 30 al 27. del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.

h) Que, con fecha 09 de Febrero del 2024, mediante correo de la fecha el asesor de seguros Mas Soluciones, alcanza los nuevos términos de referencia que dieron como resultado de la única oferta presentada por RIMAC SEGUROS, "*Con relación al asunto en referencia y en concordancia con lo expresado en el Estudio de Mercado, estamos adjuntando los TDR que deberían ser considerados en vista que la única propuesta recibida contiene las condiciones en el cual estarían expresados los términos y condiciones técnicos en el cual la cobertura estaría disponible".* Anexo 01 folio 26. del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.

i) Con fecha 09 de Febrero del 2024, mediante INFORME Nº 017-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC, el órgano encargado de las contrataciones devuelve a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego-DIAR, los nuevos Términos de Referencia alcanzados por el asesor de seguros Mas Soluciones Corredores de seguros, para que dentro de sus competencias formule las modificaciones conforme el *Art. ° 29 Inciso 11, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Título IV Actuaciones Preparatorias Capítulo I: Requerimiento y Preparación del expediente de contratación, establece lo siguiente: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria*, a través de la administración. Anexo 01 folio 139. del informe 033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR-PEBPT-OEC.)

j) El OEC del PEBPT recibió el Informe 065-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, en el cual contiene el INFORME TECNICO, de fecha 12 febrero 2024, solicita que se contrate urgente el seguro *TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO INCLUYENDO LÍNEAS ALIADAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES, fundamentando su requerimiento* " a la fecha nos encontramos sin cobertura de las obras de infraestructura, siendo necesario la Contratación urgente de la Póliza de seguro de todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para amparar las obras civiles terminadas del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el año 2024-2025, conforme se sustenta en el informe técnico" . Anexo 1 folios 140 al 145.

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

20 MAR 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 40722012
FEDATARIO

k) El OEC del PEBPT, precisa tener presente los incrementos de los costos de las pólizas de seguro, debido al fenómeno climatológico, incluso adjunta un cuadro que advierte con claridad estos montos, los plazos referenciales, a saber;

INCREMENTO DE LAS POLIZAS OBRAS CIVILES TERMINADAS – OCT EN LOS PROYECTOS ESPECIALES DURANTE LOS ULTIMOS AÑOS

ENTIDAD	CONCURSO	ASEGURADORA	2020	2021	2022	2023
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	CP-SM-1-2020-GRP-PECHP-40600-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)	6,803,121.70			
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	CP-SM-1-2021-GRP-PECHP-40600-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)		9,075,869.98		
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	CP-SM-3-2022-GRP-PECHP-40600-1	La Positiva (365 días calendario)			8,932,234.71	
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA	CP-SM-3-2023-GRP-PECHP-40600-1	La Positiva (365 días calendario)				15,841,072.39
PROYECTO ESPECIAL PEJEZA	CP-SM-1-2021-PEJEZA-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)		3,145,893.28		
PROYECTO ESPECIAL PEJEZA	CP-SM-2-2022-PEJEZA-1	La Positiva (365 días calendario)			2,951,880.65	
PROYECTO ESPECIAL PEJEZA	DIRECTA-PROC-26-2023-PEJEZA-1	La Positiva (365 días calendario)				3,872,567.79 (*)
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	CP-SM-3-2020-PECH-1	Consorcio Rimac Seguros Y Reaseguros - Pacífico Compañía De Seguros Y Reaseguros S.A.	$ 2,469,171.96			
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	CP-SM-2-2021-PECH-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)		$ 2,080,555.07		
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	CP-SM-5-2022-PECH-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)			$ 1,619,828.24	
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	CP-SM-5-2022-PECH-1	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)			$ 1,619,828.24	
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC	CONTRATACIÓN DIRECTA	Rimac Seguros Y Reaseguros (365 días calendarios)				$ 7,300,000.00 (**)
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	CP-SM-1-2021-GRA-PE.CHINECAS-1	La Positiva (365 días calendario)		S/ 1,014,856.51		
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	CP-SM-3-2022-GRA-PE.CHINECAS-1	La Positiva (365 días calendario)			S/ 4,202,171.51	
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS	CP-SM-1-2023-GRA-PE.CHINECAS-1	Proceso desierto por falta de presupuesto				S/ 19,935,567.56 (***)

*) Contratación Directa 4 meses
**) Contratación Directa 12 meses
***) Oferta presentada – Proceso desierto.

l) Asimismo, es importante tomas las acciones inmediatas sobre el riesgo potencial de no contar con la cobertura de póliza de seguro de obras civiles terminadas de la infraestructura Defensas Ribereñas margen derecha del rio Zarumilla, Defensas ribereñas margen izquierda del rio Zarumilla, tramo comprendido entre bocatoma La Palma y Canario II, Defensa ribereñas margen izquierda del río Zarumilla, tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y Bocatoma La Palma, ante un eventual evento del FEN que ocurra de manera inminente el incremento de lluvias, generaría grandes pérdidas económicas a la entidad y posibles vidas humanas; por lo que hace necesario la "Contratación de póliza de seguro de todo riesgo de incendio y/o rayo incluyendo líneas aliadas para amparar las obras civiles terminadas del

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D E
DNI 41722012
FEDATARIO

Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, afectando con grandes inundaciones el suministro de agua para riego, no garantizando la reposición de la operatividad de los componentes de la infraestructura hidráulica que resulten afectadas. Además de un posible incremento del valor estimado.

Que, en principio verificamos que la necesidad de atención del requerimiento para la Contratación de una POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LIENAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT, tiene asidero y reúne los supuestos de hecho contenidos en el artículo 27 de la ley de Contrataciones con el estado y su reglamento, dado que existe riesgo potencial de no contar con la cobertura de póliza de seguro de obras civiles terminadas de la infraestructura Defensas Ribereñas margen derecha del rio Zarumilla, Defensas ribereñas margen izquierda del rio Zarumilla, tramo comprendido entre bocatoma La Palma y Canario2, Defensa ribereñas margen izquierda del río Zarumilla, tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y Bocatoma La Palma, ante un eventual evento e incremento de lluvias, generaría grandes pérdidas económicas a la propiedad, caminos, afectación de cultivos, y alta probabilidad de afectar las vidas humanas, por lo que bajo esta HIPOTESIS TECNICA.LEGAL, justificaría la necesidad de intervención con la inmediatez que corresponde;

Que, como lo hemos referido anteriormente el Gobierno Nacional ha PRORROGADO su declaratoria de Emergencia Nacional por intensas precipitaciones pluviales, habiendo emitido últimamente el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, con la finalidad de AUTORIZAR la continuación de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta de rehabilitación;

Que, como vemos la norma citada permite dar respuesta y atención con la inmediatez que corresponde no solo a los efectos generados por estos fenómenos naturales, sino autoriza la actuación para evitar lo que se visualiza como "riesgo inminente", sin embargo, ello nos lleva a la reflexión, que pretender la operativización y atención de zonas que son altamente vulnerables utilizando procesos públicos amplios, no permitirían cumplir con la finalidad publica que busca este dispositivo legal, por lo tanto, la evidencia de riesgo inminente expuesto por el área usuaria;

Que, al respecto, el Informe Situacional N° 0001-2024-INDECI/DIRES la Dirección de respuesta de INDECI , el cual forma parte del sustento técnico del Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, ha señalado;

> ..... **que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible fenómeno el niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar en trescientos setenta y ocho (378) distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes , principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, limpieza de canales y drenajes, entre otras; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**

Que, en atención a los antecedentes y al análisis normativo la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº. 0049/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 20 de marzo del 2024, de conformidad con el artículo 183º del decreto supremo Nº 004-2019-JUS

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0265-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO

que aprueba la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concluye y recomienda en lo siguiente:

PRIMERO: Se cuenta con Justificación técnica que amerita la procedencia y atención del requerimiento (necesidad) para la **Contratación de una POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LIENAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT, por** la suma de S/ 6, 243, 645.50 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100), y **POR SITUACION DE EMERGENCIA, derivada de la causal contemplada en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.**

SEGUNDO: RECOMIENDA, continuar con el trámite de regularización, APROBANDO la contratación Directa de la empresa RIMAC SEGUROS y REASEGUROS, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100041953, debidamente representada para la **Contratación de una POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LIENAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT, por el lapso de 12 meses y a un costo de** S/ 6, 243, 645.50 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100), conforme a lo establecido en el artículo 100 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, **aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su** modificatorio do por el DECRETO SUPREMO Nº 234-2022-EF.

TERCERO.- RECOMENDAMOS EL DESLINDE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **En razón que el área usuaria- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO -PEBPT no planificó diligentemente los tiempos, eludiendo evaluar la proximidad del** vencimiento del plazo de vigencia y cobertura considerado en el contrato de servicio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT el cual vencía INEXORABLEMENTE el 07 de febrero del 2024, conllevando a la entidad a encontrarse en un inminente riesgo en este proceso de emergencia por lluvias, al estar sin cobertura ante los eventos extraordinarios, lo cual merece la verificación y análisis de la Secretaria Técnica del PAD y en su caso la derivación de los actuados a la Procuraduría Publica encargada de defender los intereses del estado.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva..."Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre de 2023, y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Contratación Directa con el proveedor RIMAC SEGUROS y REASEGUROS, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100041953, debidamente representada por su apoderado legal para la **Contratación de una POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LIENAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT, por el lapso de 12 meses y a un costo de** S/ 6, 243, 645.50 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50/100), **por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,**

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.
20 MAR 2024
Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D E
DNI 41122012
FEDATARIO

modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

- **Objeto de Contratación:** POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O RAYO, INCLUIDO LIENAS PARA AMPARAR LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS DEL PEBPT (Bocatoma la Peña, Canal Zarumilla y Defensas Ribereñas)
- Nombre del Proveedor: **RIMAC SEGUROS y REASEGUROS, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100041953.**
- Monto de la Ejecución; S/ **6, 243, 645.50 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 50**/100)
- Plazo: 12 (Doce) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de ley, respecto de las contratación directa referida en el artículo primero de la presente resolución, debiendo tomar las acciones inmediatas y continuar con el procedimiento dispuesto según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral, así como también los informes Técnico y Legal que lo sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, encargando tal acción al Órgano Encargado de las contrataciones del PEBPT y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR copia de los actuados a la Secretaria Técnica a cargo de los procesos Administrativos Disciplinarios del PEBPT a fin que deslinde RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **en razón que el área usuaria-DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO -PEBPT no planificó diligentemente los tiempos, eludiendo evaluar la proximidad del** vencimiento del plazo de vigencia y cobertura considerado en el contrato de servicio N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT el cual vencía INEXORABLEMENTE el 07 de febrero del 2024, conllevando a la entidad a encontrarse en un inminente riesgo en este proceso de emergencia por lluvias, al estar sin cobertura ante los eventos extraordinarios.

ARTICULO QUINTO.- OFICIAR a la Procuraduría Publica del MIDAGRI a efectos que evalúe el inicio de acciones legales contra los que resulten responsables por los hechos expuestos en el artículo cuarto de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA CORREAS
DIRECTOR EJECUTIVO

MIDAGRI Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes Dirección Ejecutiva

CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

20 MAR 2024

Luis Enrique Mio Talledo
DESIGNADO R/D 0263-2022-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D.E
DNI 41722012
FEDATARIO